



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano Caquetá, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Apoderado: NELSON CALDERÓN MOLINA
 Demandado: JAIME GUTIERREZ CAMPOS y JAIME GUTIERREZ SÁNCHEZ
 Radicado: 187564089 001 2018-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 021

Está a Despacho proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido contra **Jaime Gutiérrez Campos**, identificado con la C.C. No 17.783.400, expedida en Doncello, Caquetá y **Jaime Gutiérrez Sánchez**, identificado con la C.C. No 96.303.116, expedida en Solano, Caquetá, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia S.A a través de apoderado Judicial Dr. Nelson Calderón Molina, invocando la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de medidas previas solicitadas en el libelo de la demanda, asimismo el desglose del pagare y la garantía hipotecaria si las hay, prenda u otros a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

En consecuencia este Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía conforme artículo 461 inciso 1º del Código General del Proceso y oficio suscrito por el Dr. **Nelson Calderón Molina**, identificado con la C.C. No 12.121.103, expedida en Neiva, Huila y T. P. No 49.620 del C. S. J, apoderado Judicial de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A y por el apoderado General Dr. **Eduar Orley Medina Cerón**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en fecha 6 de abril de 2018.

TERCERO: Ordénese el Desglose del Pagaré No **075676100001039**, suscrita en la obligación No **725075670018260** únicamente a favor de los demandados **Jaime Gutiérrez Campos y Jaime Gutiérrez Sánchez**.

CUARTO: Abstenerse de levantar garantía Hipotecaria al no obrar títulos a favor del Banco Agrario de Colombia S. A.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas del proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior y en firme procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
	SOLANO CAQUETÁ
	ESTADO VIRTUAL N° <u>013</u>
	El día de hoy, 11 de marzo de 2021, notifico el anterior auto por estado
	DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ
	Secretaria
	www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Promiscuos Municipales

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2894ae0cc25f32e7f54c18afda1001490a4f931ad5e00790f9ebf45f887096aa

Documento generado en 10/03/2021 03:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>